



SINDICATO LIBRE

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES



Comunicado N.º 68



29 de julio de 2026

49 años
en
Correos

diferente@sindicatolibre.com

RECLAMACIÓN DE BAJAS POR IT

EL SINDICATO LIBRE GANA PARCIALMENTE LA DEMANDA

EL SINDICATO LIBRE el pasado día 23 de febrero presentó escrito a **Correos** instándole a que cumpla lo establecido en la reciente sentencia de la **Sala Cuarta del Tribunal Supremo N.º 23/2026, de 14 de enero**, que ha resuelto que “El descuento en estos complementos por enfermedad común o accidente no laboral suponen una discriminación por razón de enfermedad de las que prohíbe el **art. 2 de la ley 15/2022 de 12 de julio**”.

El **27 de marzo** se celebró el acto de conciliación SIMA, (al cual no acude CCOO, ni a este ni a ninguno) y posteriormente el **SINDICATO LIBRE** presentó demanda ante la **Audiencia Nacional**, para exigir el cumplimiento de este derecho para todo el colectivo sin distinciones, sin embargo una “atropellada” sentencia de **28 de mayo**, aprobada por el **Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo**, estableció que no apreciaba discriminación y, por tanto, no procede el abono de los conceptos retributivos vinculados a la producción y a la asistencia, sentencia la cual presentó la **abogacía del Estado** el **pasado lunes 15 en la Audiencia Nacional**, introduciendo un escenario de incertidumbre jurídica.

La Audiencia Nacional se ha pronunciado dictaminando la anulación del párrafo del artículo 74 c del Convenio que indica: “No se computará como asistencia efectiva las bajas por enfermedad común y accidente no laboral”. Afecta solo al complemento de producción y asistencia, pero no al de permanencia y desempeño.

Reseñar que este complemento antaño el personal laboral no lo cobraba tan solo el funcionario y por acuerdo se incorporó al **III Convenio Colectivo (aún vigente)**, manteniendo abierta la vía de la negociación colectiva para que a futuro no hubiera penalización alguna. Visto que la empresa mantiene la negociación totalmente cerrada, no existe otra vía que la judicial para conseguir mejoras para el colectivo siendo el **SINDICATO LIBRE** la **única organización que está tomando medidas para mejorar las condiciones laborales de todo el colectivo**. Conclusión el CPA no se puede descontar estando de alta.

Para más información se ponen a tu disposición, los medios del SINDICATO LIBRE.

¡No te pierdas nada!; SÍGUENOS: Web: 

Facebook:



Instagram:



WhatsApp:

